



III Seminario internacional Proyecto Niñez sin Rejas

Aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad para los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal, reforzando la participación de la familia y la comunidad

El III Seminario internacional de justicia juvenil sobre *Aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad para los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal, reforzando la participación de la familia y la comunidad*, que se inscribe en el marco del Proyecto Niñez sin Rejas, se ha celebrado en la Ciudad de Guatemala del 25 al 27 de octubre de 2011.

El proyecto Niñez sin Rejas se fundamenta en el reconocimiento del joven y adolescente en conflicto con la ley penal como sujeto de derechos en formación y se enfoca en la necesidad de acompañar a este joven y adolescente para que se convierta en el actor de su propia libertad.

El objetivo de este III seminario fue reflexionar sobre la manera de implementar y desarrollar medidas socioeducativas, crear procesos de restauración y reinserción socio-familiar con los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal con la participación de la familia y de la comunidad. El seminario tiene como intención promover los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas establecidas por Naciones Unidas en la materia¹, al impulsar una mayor aplicabilidad de sanciones alternativas a la privación de libertad fundamentada en la doctrina de protección integral, que mandata la Convención a los Estados partes y postergar la privación de libertad a la última ratio, como parte de una política criminal penal.

En el marco de este seminario, los 300 participantes, representantes del poder judicial, de las instituciones internacionales, de la administración pública, del mundo académico y de la sociedad civil, de 17 países de América latina y de Europa subrayamos la interconexión entre el marco jurídico y el marco social para garantizar el respeto de la dignidad y de los derechos de cada niño/niña y adolescente en conflicto con la ley penal así como de las víctimas.

Por lo anterior proponemos las siguientes conclusiones preliminares:

¹ En particular, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing” y Reglas de las medidas mínimas sobre las penas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)).

1. Siempre será preferible que el joven o adolescente NO entre con contacto directo y vinculante con el sistema de justicia penal, atendiendo al principio de mínima intervención.
2. Los niños, niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad, por factores de riesgo- se encuentran mayormente expuestos a situaciones o condiciones que incrementan las posibilidades de que sean víctimas de violencia o se involucren en hechos delictivos.
3. Los niños, niñas o adolescente que ya se encuentran vinculados a los círculos de violencia son los más invisibilizados, estigmatizados y criminalizados no sólo por el Estado sino para la sociedad en general.
4. En los procesos de los adolescentes en conflicto con la ley penal, generalmente no se respetan los principios y garantías fundamentales del debido proceso².
5. En contra del principio de última ratio de la Convención sobre los Derechos del Niño, se usa la prisión con penas extremas de larga duración y abuso de la prisión preventiva.
6. El entorno social, comunitario y familiar de cada niño/niña y adolescente en conflicto con la ley penal constituye el medio de desarrollo y crecimiento humano que favorece el reconocimiento del otro como persona y propicia una convivencia pacífica.

Y las siguientes recomendaciones preliminares:

A los Estados y funcionarios de justicia que:

- Prioricen la aplicación de medidas desjudicializadoras como la mediación, la conciliación y la remisión entre otras, atendiendo el principio de mínima intervención penal.
- Recojan datos y estadísticas fiables para la elaboración de indicadores que, a su vez, permitan la definición e implementación de políticas públicas.
- Destinen recursos para desarrollar políticas públicas de prevención primaria o políticas sociales de alcance universal.
- Focalicen en políticas específicas de prevención secundaria o situacional, destinadas a niños, niñas o adolescentes vinculados a círculos delictivos, como el control de armas y el control sobre el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas y embriagantes.
- Prioricen la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y los postulados y principios de la justicia restaurativa³.

² Interés superior del niño, niña o adolescente, legalidad, Igualdad y no discriminación, especialización, proporcionalidad y razonabilidad, confidencialidad y respeto a la intimidad

³ Ver declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. Primer Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa del 4-7 de noviembre de 2009.

- Crear, amplíen y mejoren los programas de reinserción social para los adolescentes privados de libertad y para los que se encuentren cumpliendo una sanción no privativa de libertad (convenios con ONGs, sector privado, cooperativas, iglesias, etc.).
- Garanticen el respeto a la diversidad cultural de los adolescentes en conflicto con la ley penal (acción con pertinencia cultural), como parte de sus derechos humanos universales y acepten la aplicación de las leyes propias de los pueblos indígenas como vía alternativa para la resolución de conflictos penales de los jóvenes.

Al mundo académico que:

- Incluya en el curso de formación en las secciones de derecho y ciencias sociales, el tema de la justicia juvenil como materia de estudio.
- Fomente la investigación aplicada en los temas de prevención de la violencia, medidas alternativas a la privación de libertad y justicia restaurativa y prácticas restaurativas para alimentar las prácticas de terreno.
- Proponga formación específica para los equipos técnicos y multidisciplinarios de las distintas agencias del sistema de justicia juvenil, a fin de asegurar la calidad de su intervención.

A los medios de comunicación que:

- Desarrollen una pedagogía comunicacional, especializada y respetuosa del derecho a la identidad de la imagen de cada niño/niña y adolescente en conflicto con la ley penal.
- Desarrollen un periodismo profesional que evite una política criminal represiva y de criminalización hacia los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y que valore las iniciativas de reparación y reinserción social.

A la sociedad civil que:

- Impulse, conjuntamente con el Estado, campañas de información sobre los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud en los centros educativos, iglesias, organizaciones juveniles y demás espacios de socialización.
- Promueva la participación activa de los distintos actores sociales en los lugares donde se implementen las políticas, estrategias o acciones de prevención.
- Lleve a cabo o gestione junto a las propias administraciones estatales de justicia, las medidas y sanciones impuestas en libertad, a fin de garantizar la reinserción social del adolescente infractor y el restablecimiento del tejido social a través de una atención adecuada a la víctima y/o a la comunidad afectada por el acto infractor.